

# Junta Departamental de Tacuarembó



Nº 099789

Serie B

Tacuarembó, 3 de mayo de 2007.

**Dec. 017/2006.** En Sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 25 ediles presentes el siguiente Decreto:-----

**VISTO;** el Exp. Int. 060/06 caratulado "Intendencia Municipal eleva anteproyecto de resolución, referente a los vehículos que circulan en nuestro departamento, con matrículas no vigentes";-----

**RESULTANDO;** que por resolución Nº 027 de fecha 15 de marzo del año en curso, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, el articulado proyectado para la "*regularización de vehículos que circulan con matrículas no vigentes*";-----

**CONSIDERANDO;** que dichos vehículos circulan sin realizar el correspondiente pago del impuesto de patente de rodados, generando de hecho una situación de injusticia con respecto a aquellos que mantienen sus impuestos al día;-----

**CONSIDERANDO;** que a su vez los mismos escapan a los mecanismos de control y fiscalización del Tránsito, con los consiguientes riesgos que esto implica en la seguridad vial;-----

**CONSIDERANDO;** el importante porcentaje de vehículos que no habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Departamental oportunamente, circulan con matrículas no vigentes;-----

**CONSIDERANDO;** que la deuda acumulada del impuesto de patente de rodados puede resultar muy elevada, en relación al valor de los vehículos que se encuentran en esta situación;-----

**CONSIDERANDO;** que resulta necesario adecuar dichas deudas acumuladas en relación a los valores reales de los vehículos;-----

**CONSIDERANDO;** que razones de buena administración determinan la necesidad de implementar soluciones al alcance de la ciudadanía tendientes a habilitar mecanismos que permitan ordenar el régimen de circulación en la vía pública y generar paulatinamente un trato equitativo con los contribuyentes;-----

**CONSIDERANDO;** que la Comisión de Finanzas y Presupuesto, realizó un profundo estudio de la iniciativa del Ejecutivo, en forma conjunta con Técnicos municipales, compartiendo plenamente la propuesta;-----

**CONSIDERANDO;** que el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 11 de abril del año en curso, tras analizar el articulado contenido en la Resolución Nº 027, emitió su dictamen constitucional, no formulando observaciones al mismo;-----

**ATENCIÓN;** a lo dispuesto por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo establecido por la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515;-----

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

### DECRETA:

**Artículo 1ro.** Dar aprobación definitiva al proyecto para la regularización de vehículos que circulan con matrículas no vigentes, remitido por el Ejecutivo Comunal, que queda redactado de la siguiente forma:

**"1ro.** Lo adeudado por concepto de patente de rodados (incluido multas y recargos) en vehículos de seis o más años de antigüedad y que circulan con matrículas no vigentes, podrá cancelarse totalmente abonando los siguientes

25 de Mayo 132 - Teléfonos (063) 24451 / 53 - Fax (063) 27618 - TACUAREMBO (URUGUAY)

# Junta Departamental de Tacuarembó



Nº 099784

Serie B

porcentajes del aforo del vehículo según lo establecido en la tabla aprobada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso de Intendentes:

- a) Pago contado: 25% del aforo.
- b) Pago hasta en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera con la firma del convenio: 33% del aforo.

En los casos de financiación los montos a pagar no generarán intereses.

**2do.** Lo adeudado por concepto de patente de rodados (incluido multas y recargos) en vehículos que tengan menos de seis años de antigüedad y/o que la deuda no supere el veinticinco por ciento del valor del aforo según la tabla aprobada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso de Intendentes y que a su vez circulan con matrículas no vigentes, se podrá cancelar al contado o suscribirse convenio de pago hasta doce cuotas sin intereses.

**3ro.** Autorízase a las restantes Intendencias del país a efectuar el cobro del impuesto de patente de rodados y suscribir convenios de vehículos empadronados en el departamento de Tacuarembó que se encuentren en las hipótesis previstas en los numerales 1) o 2) de la presente resolución. Los montos recaudados por dicho concepto, deberán ser depositados en la cuenta del BROU que -a esos efectos- la Intendencia Municipal determine.-

**4to.** Autorízase a las restantes Intendencias del país a realizar el reempadronamiento de los vehículos empadronados en este departamento con matrículas no vigentes que se amparen a lo previsto en los numerales 1) o 2) de la presente resolución y a la entrega de un permiso de circulación transitorio hasta la cancelación total de la deuda, momento en el cual se procederá a la entrega de la libreta de propiedad definitiva. A los efectos de habilitar el procedimiento previsto en el Numeral 3' de esta resolución, la Intendencia donde se reempadrona el vehículo, deberá solicitar previamente en forma oficial, la situación contributiva del mismo a los efectos de la percepción del monto correspondiente.

**5to.** Inhabilitase el cobro del impuesto de patente de rodados correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008, en aquellos casos en que los convenios suscriptos, no se encuentren en situación regular de pagos.

**6to.** Los interesados podrán acogerse al beneficio previsto en la presente resolución a partir de la entrada en vigencia de la misma y hasta el 31 de agosto del año 2007. Autorízase al Ejecutivo Comunal, a conceder una prórroga del plazo antes establecido, de hasta 60 días si ello fuere necesario.-

**7mo.** Realizado el reempadronamiento, se comunicará el mismo a la Intendencia de origen, adjuntando copia del convenio y libreta de propiedad, y se procederá a la destrucción de las chapas de matrícula originales no vigentes.

**8vo.** En caso de incumplimiento en el pago de tres cuotas consecutivas se rescindirá el convenio, configurándose la mora de forma automática y reliquidándose la deuda actualizada y descontándose de la misma lo abonado hasta la fecha. Cuando el incumplimiento refiera a vehículos provenientes de otro departamento, se remitirá al mismo la documentación original a través de la cual se suscribieron los respectivos convenios.

En los casos descriptos precedentemente el titular del vehículo deberá devolver en la oficina correspondiente de esta Intendencia las chapas y el permiso de circulación transitorio expedido; en caso contrario se faculta al cuerpo inspectivo a proceder al retiro de los mismos, independientemente de la procedencia de los vehículos.

# Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B

ND 099783

**9no.** Vencido el plazo estipulado en el Numeral 6, autorizase a las restantes Intendencias a proceder a la fiscalización y retiro de las **matrículas no vigentes** de este Departamento correspondiente a los vehículos que sigan circulando con las mismas, lo cual deberá ser comunicado a esta Intendencia.

De igual manera una vez vencido el plazo estipulado en el Numeral 6, encomiéndose al cuerpo inspectivo de esta Intendencia a proceder a la fiscalización y retiro de las matrículas no vigentes de los vehículos empadronados en este departamento y que circulen en el mismo.

**10mo.** Dispóngase a través de la oficina correspondiente la comunicación al Congreso de Intendentes, de las características de las matrículas vigentes en este departamento, a la brevedad.-

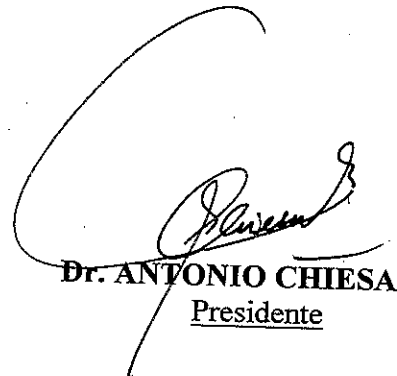
A su vez, en caso de modificarse la misma, comuníquese a las restantes Intendencias a través del Congreso Nacional de Intendentes.-

**Artículo 2do.** A todos sus efectos, siga en forma inmediata al Ejecutivo Comunal.-

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete.-

**POR LA JUNTA:**

  
**SERGIO TEIXEIRA**  
Secretario General

  
**Dr. ANTONIO CHIESA**  
Presidente

DGS/mhv